Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000053788903

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	HORACIO NELLO PAGLIARICCI
Domicilio:	20141782720
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2720/2022				TR. Y PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ TIMOL SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

General Roca, de abril de 2022.

Fdo.: MARIA DEL PILAR CHAVEZ, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 669/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BORRA, EDUARDO ENRIQUE, con D.N.I. Nº 17117594 o BONFANTI, GUSTAVO ARIEL, con D.N.I. Nº 21919665 o VEGA, UBESLINDO ANTONIO, con D.N.I. Nº 17988240 o CENTANI, FEDERICO OSCAR, con D.N.I. Nº 26805595, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle VELEZ SARSFIELD 1180 Of. DEPT3 de CIPOLLETTI , provincia de RIO NEGRO, y procederá a intimarle de pago a TIMOL SRL la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 9.875.881,21) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ TIMOL SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2720/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 721/05658/07/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 721/05658/01/2022, 721/05658/02/2022, 721/05658/03/2022, 721/05658/04/2022, 721/05658/05/2022, 721/05658/06/2022 y 721/05658/07/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.400.778,32), GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE CON SEIS CENTAVOS ($ 2.450.115,06) y APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 24.987,83) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1.481.382,18), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA (604) a cargo del Dr. Dr. HUGO HORACIO GRECA, Secretaría a cargo del Dr. Dra. MARIA PILAR CHAVEZ, sito en la calle ESPAÑA 1690 de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 9/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20141782720

Dado, firmado y sellado en GENERAL ROCA a los 9 días del mes de Marzo del año 2022.

PAGLIARICCI HORACIO NELLO
Tº 51 Fº 637

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE BAHIA BLANCA

Dependencia AFIP: AGENCIA GENERAL ROCA (721)
Domicilio: San Martín 932, GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 669/2022

En CIPOLLETTI, a los 07 días del mes de abril del año 2022, siendo las 12:50 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle VELEZ SARSFIELD 1180 Of. DEPT3 de CIPOLLETTI, provincia de RIO NEGRO, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ TIMOL SRL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2720/2022, Boleta de Deuda Nº 721/05658/07/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 721/05658/01/2022, 721/05658/02/2022, 721/05658/03/2022, 721/05658/04/2022, 721/05658/05/2022, 721/05658/06/2022 y 721/05658/07/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 7400778,32), GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE CON SEIS CENTAVOS ($ 2450115,06) y APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 24987,83) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, siendo atendido por una persona que dijo ser Macarena Fernandez con DNI/LC/LE/CI Nº 38533214 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 9875881,21), con más la de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1481382,18) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

EDUARDO ENRIQUE BORRA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO NELLO PAGLIARICCI
Date: 2022.04.20 10:06:15 ART

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

PAGLIARICCI HORACIO NELLO, abogado, Tº 51 Fº 637 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE BAHIA BLANCA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle San Martin 932 de la localidad de GENERAL ROCA, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ TIMOL SRL S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 721/05658/07/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, Expediente Nº 2720/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 07/04/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

PAGLIARICCI HORACIO NELLO
Tº 51 Fº 637
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE BAHIA BLANCA

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO NELLO PAGLIARICCI
Date: 2022.04.20 10:06:15 ART

2720/2022

AFIP c/ TIMOL SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

General Roca, abril de 2022.MLM

Agréguese y téngase presente el mandamiento de intimación de pago y embargo acompañado.

VISTO y CONSIDERANDO:

La demanda de ejecución fiscal promovida en los términos del art. 92 de la ley 11.683, modificado por ley 25.239.

Que la ejecutada fue intimada de pago, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal.

Que de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la norma ut supra citada, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada, quedando la accionante habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago de la suma de **PESOS 9.875.881,21** con más sus intereses.

II.- Imponer las costas del proceso a la ejecutada (art. 68 del CPCCN).

III.- Difiérase la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno.

IV.- Hágase saber a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán notificadas por Ministerio Ley.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Hugo Horacio Greca
Juez Federal

#36296010#324593079#20220421114230172